



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-411
(Diciembre 10 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de queja”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo número 18 del 8 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y Buga.

Mediante las Resoluciones Números 0330 de 1 de marzo y 0494 de 7 de abril de 2010, respectivamente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

A través de la Resolución número 0463 de 8 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes obtenidos por los concursantes.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo 18 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Valle del Cauca, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria.

La citada resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co



No. 3C 5700 - 1

No. GP 059 - 1

(www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desde el 1 de junio al 12 de junio de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 16 de junio hasta el 18 de junio de 2015, inclusive.

El 10 de septiembre de 2015, el señor **GUSTAVO ADOLFO OTALVARO ALVÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.598.725 expedida en Santa Rosa de Cabal, interpuso recurso de **reposición y en subsidio apelación** en contra de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, argumentando, que no fue notificado legalmente como lo manda el Código Contencioso Administrativo, para presentar la respectiva entrevista y en este orden solicita se le convoque a la misma.

Mediante Resolución número CSJVR15-398 de 16 de septiembre de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, se desató el recurso de reposición, interpuesto por el aspirante en mención, rechazando por extemporánea la solicitud impetrada.

En virtud de lo anterior, en escrito radicado el 8 de octubre de 2015, el señor OTÁLVARO ALVAREZ, presentó **recurso de Queja** por cuanto el Consejo Seccional de Valle del Cauca, negó conceder el recurso de alzada, mediante decisión adoptada a través de la Resolución CSJVR15-398.

A través de la Resolución CSJVR15-432 de 14 de octubre de 2015, la Seccional Valle del Cauca concedió el recurso de Queja ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, **en grado de reposición, apelación o queja**, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir el recurso de queja interpuesto por el señor **GUSTAVO ADOLFO OTALVARO ALVÁREZ**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número 398 de 09 de septiembre de 2009, la **convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella** en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Así las cosas, se debe señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 2 del Acuerdo 18 de 8 de septiembre de 2009, **contra los resultados** de las pruebas de aptitud y de conocimientos y los **de la etapa clasificatoria**, procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, **que deberán presentar por escrito los interesados dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución.**

La Resolución CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desde el 1 al 12 de junio de 2015; razón por la cual el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 16 y el 18 de junio de 2015, inclusive, con lo cual el término de tres (3) días con que contaban los aspirantes para presentar las solicitudes de verificación expiró **el 18 de junio de 2015**, como puede verificarse en la página de la rama.

Al revisar el recurso se encuentra que, este fue radicado el día 10 de septiembre de 2015, es decir, de forma extemporánea, lo que da lugar a su rechazo, tal como lo estableció el a-quo, a través de la CSJVR15-398 de 2015.

Pues bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del CPACA, los recursos deberán interponerse dentro del plazo legal y su inobservancia traerá como consecuencia el rechazo del mismo.

Ahora bien, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que tanto la administración como los participantes están en la obligación de ceñirse estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella. Es por ello que, las condiciones de notificación de los actos expedidos durante el proceso de selección y la interposición de recursos se deben realizar de la manera establecida en el citado acuerdo, particularmente, en lo estipulado en sus numerales 6.2. y 6.3. del artículo 2º, que reza:

"6.2 - Notificaciones

La decisión sobre (i) la admisión o rechazo al concurso de méritos, (ii) la que publica los resultados de la etapa de selección -pruebas de aptitud y de conocimientos -, y (iii) los puntajes de la etapa clasificatoria, se dará a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa de esta Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 – Recursos

Contra los resultados de las pruebas de aptitud y conocimientos y los de la etapa clasificatoria, procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Con base en ello, en atención a que la Resolución CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desde el 1 al 12 de junio de 2015, el recurso interpuesto mediante escrito radicado el 10 de septiembre de 2015, se recibió 85 días después del término previsto, motivo por el cual le asiste razón a la Sala Administrativa Seccional y era procedente rechazar los recursos de reposición y en subsidio apelación impetrados.

De otra parte, vale la pena aclarar que no es dable aceptar el argumento del recurrente al señalar que no le fue notificado en debida forma la citación a entrevista, toda vez que el único medio establecido al efecto es el señalado en el numeral 6.2 transcrito anteriormente, en atención a los principios de igualdad y debido proceso que regulan el concurso, condiciones de público conocimiento con anterioridad a la inscripción.

En este orden de ideas, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, negará el recurso de queja interpuesto y en consecuencia confirmará la decisión adoptada por la Seccional de Valle del Cauca, en la Resolución CSJVR15-398 de 16 de septiembre de 2015, como se ordena en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución número CSJVR15-398 de 16 de septiembre de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, por medio de la cual rechaza por extemporáneo los recursos de reposición y apelación, interpuestos por el señor GUSTAVO ADOLFO OTALVARO ALVÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.598.725 expedida en Santa Rosa de Cabal, contra la Resolución CSJVR15-176 de 2015, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

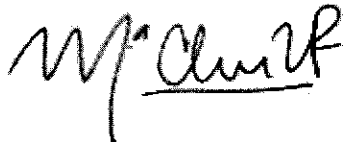
ARTÍCULO 2º NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web del Consejo

Superior de la Judicatura, www.ramajudicial.gov.co y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/KMAM